

LA AXARQUÍA, TIERRA DE ALQUERÍAS. UN ESPACIO ARISTOCRÁTICO ATRIBUIDO A LOS *PRINÇIPALES* CASTELLANOS Y A LA OLIGARQUÍA MALAGUEÑA (1487-1495)

JOSÉ M.^a RUIZ PAVEDANO

Sociedad Económica de Amigos del País de Málaga

INTRODUCCIÓN

Quiero que mis primeras palabras sean para expresar la admiración personal y profesional que le profeso al profesor don Manuel García Fernández, catedrático y director del Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Sevilla, que tan diligente como intensamente ha desarrollado la docencia universitaria y la noble tarea de formar a la nueva generación de jóvenes historiadores. Siendo importante esta labor, además ha realizado –y realiza– de forma brillante, extensa y fructífera investigación, con valiosas e importantes aportaciones a la historiografía de los grandes monarcas *conquistadores* y *legisladores* de la Corona de Castilla (Alfonso X, Alfonso XI y Pedro I). Por ello, mi más sincera felicitación al profesor y amigo Manuel García Fernández por este merecidísimo reconocimiento que con estos *XI Estudios de Frontera* le rinde el Ayuntamiento de Alcalá la Real, ciudad de la cultura y de la renovación de los estudios históricos medievales y modernos.

La comunicación pretende examinar el papel desempeñado por la Axarquía malagueña dentro del proceso de “construcción” de la jurisdicción y *tierra* de Málaga, principal centro de poder del occidente granadino. Tras su conquista (1487), la monarquía potenció su centralidad en la estrategia de promover los intereses españoles en el Mediterráneo occidental como explicitaba en el privilegio regio de 1488¹: *por ser ella tan insigne e tan fuerte e estar asentada en la costa de la mar en logar donde concurren e vienen a contratar gentes de muchas naciones*.

¹ Privilegio real de concesión de jurisdicción y territorio a la ciudad de Málaga. 1488, junio, 6. Murcia. AMM, CO, II, fols. 173r-174r. Pub. Morales García Goyena, 1907: II, 117.

Para *ennoblecera a la çibdad*, los Reyes Católicos dotaron a Málaga siguiendo el modelo de ciudad castellana dominante en las principales urbes de la Corona, con unas potentes estructuras de poder dentro del estado centralizado que promovían. Al mismo tiempo impulsaron la configuración de un extenso espacio territorial, que reproducía el antiguo distrito musulmán, si bien su funcionalidad, articulación y organización respondía al régimen jurisdiccional castellano, conocido por señorío terminiego de ciudad, con amplias potestades de gobierno y administración de justicia.

Al mismo tiempo se aborda de forma parcial la repoblación y reparto de la riqueza catastral de la Axarquía y, en concreto, el análisis de la “atribución social” del caserío de sus alquerías a los vecinos de Málaga. Para examinar el proceso repoblador de los primeros años de la historia de Málaga castellana se cuenta con la excelente documentación de los fondos del archivo municipal y, por fortuna, con las publicaciones de sus libros de repartimiento y parte de sus actas capitulares².

Concedido por el privilegio de 1488 el espacio jurisdiccional y territorial de Málaga, los repartidores y el reformador acometieron el repartimiento de la ciudad y término malagueño. Pronto se inició el proceso repoblador de la montuosa “tierra de alquerías” de la Axarquía, en su mayor parte abandonada, siendo el espacio más cercano a la ciudad y el que despertó mayor interés en quienes habían venido a poblar la ciudad. Al analizar los asientos/registros de los libros de repartimiento referidos a la Axarquía se conoce cómo fue el proceso de “atribución social” y en provecho de quienes se hizo. A tenor de los planes e “instrucciones” de los monarcas, Serrano reformó lo realizado con anterioridad y clarificó el destino de las 23 alquerías. De un lado, 13 conservaron su hábitat/caserío y mantuvieron su continuidad como “alquerías-pueblos”, con la finalidad de servir de núcleos de población –complementaria– a los vecinos malagueños, incluso en tres casos los musulmanes *asegurados* por los reyes compartieron con aquellos las mayores alquerías axárquicas de Moclinejo, Benaque y Macharaviaya. De otro, por el contrario, el resto de alquerías, las de menor tamaño, peor situadas o con su caserío destruido, perdieron la función habitacional, para servir como heredamientos, viñas y heredades de reparto de los vecinos de la ciudad. Entre estos, hubo una numerosa presencia de miembros de los sectores privilegiados de la sociedad, a quienes se entregaron la mejor y mayor parte de la riqueza de las 23 alquerías de la Axarquía. Este simbólico territorio fue considerado “botín de guerra”, destinado por los monarcas a recompensar a los *principales* castellanos, altos funcionarios regios de la Corte, continos y criados de la Casa Real y, a nivel local, a la mayor parte de la oligarquía malagueña en formación.

² Desde 1985, el Ayuntamiento de Málaga ha publicado la colección de *Los repartimiento de Málaga*, en cinco volúmenes, obra de Francisco Bejarano Robles (Málaga, 1985-2000). En 2004, Esther Cruces Blanco y J.M^a Ruiz Povedano publicaron el *Inventario de Acuerdos de las Actas Capitulares del concejo de Málaga (1489-1516)* (Universidad de Granada y Diputación de Málaga). Recientemente publiqué el *Primer Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Málaga (1489-1494). Estudio y edición* (Málaga, 2016).

1. LA JURISDICCIÓN DE LA TIERRA DE MÁLAGA

Los Reyes Católicos, un año después de incorporar Málaga a la Corona, impulsaron su “constitución” jurisdiccional y política como ciudad y centro de poder³, con el fin de *ennoblecere e bien poblar la çibdad*, concediéndole *tierra e término e jurisdición*, siguiendo el modelo de la ciudad de Sevilla, por el celebrado privilegio real, expedido en Murcia el 6 de junio de 1488⁴. El territorio abarcaba:

las villas de Alora, Caçarabonela, Alhoçayna, Yunquera, Tolox, Maro, Monda, Guaro, Cohín, e con los términos de Casapalma, Fadala, Laurín, Mijas, Osuna, la Fuengirola, Cártama, Xurriana, Laulín, Pupiana, Campanilla, Almoxtía, Sobereyta e la villa de Comares e su tierra, con toda la Axarquía, eçebto los logares que son de tierra de Vélez Málaga. E otrosy, le damos los heredamientos e montes e exidos e prados e pastos e sotos e arvoles e aguas corrientes e estantes e manantes con todos los otros logares que la dicha çibdad de Málaga tenía e poseya en los tienpos que hera de moros.

También el citado privilegio fijaba la delimitación de la *tierra malagueña* con la de las ciudades comarcanas de Vélez Málaga, Antequera, Ronda y Marbella, con las que mantuvo numerosos pleitos y debates por cuestiones de sus territorios limítrofes⁵.

Este privilegio constituyó la ciudad de Málaga como señorío terminiego⁶, con facultades jurisdiccionales sobre la extensa demarcación territorial formada por los términos, villas y lugares arriba citados, superiores al anterior espacio musulmán, con objeto de convertirla en una de las más importantes ciudades de la Corona⁷. Los monarcas aplicaron la estrategia continuista en la organización territorial, de igual modo que hizo Fernando III al conquistar las ciudades y villas andaluses del valle del Guadalquivir: *Assí como lo auie esta villa sobredicha en tiempos de moros*. La fórmula y propósitos fueron idénticos⁸, si bien el privilegio trastocó la controvertida división administrativa

³ Hace ya tiempo lo traté en mi tesis doctoral *El concejo de Málaga a fines de la Edad Media (1487-1494)* [Universidad de Málaga, 1985]. He revisado algunas tempranas aportaciones, sobre todo la ordenación política de la ciudad y la organización de su tierra en el libro *El primer gobierno municipal de Málaga (1489-1495)* [Granada, Universidad de Granada, 1991, en concreto 49-64], y el más reciente *Primer Libro de Actas de Cabildo...* [Málaga, 2016: 159-179].

⁴ Morales García Goyena, 1907: II, 116-123.

⁵ *Ibid.*, II, 119. Sobre los numerosos debates y pleitos de términos con las ciudades comarcanas, véase Ruiz Povedano, 1985: 237-270. También Cruces Blanco, 1988: 1770-1784.

⁶ Hoy este impulso conceptual y metodológico sobre el terminiego ha sido fruto del medievalismo y de medievalistas castellano-leoneses, con los estudios de José M^o Mínguez, Salustiano Moreta y Angel Vaca sobre Zamora, Carlos Estepa en León, y José Antonio Bonachía en Burgos. En Andalucía, Antonio Collantes de Terán en Sevilla y en las ciudades béticas conquistadas en el siglo XIII y en las ciudades conquistadas del reino de Granada, Rafael G. Peinado Santaella.

⁷ *Ibid.*, II, 117-119.

⁸ Estrategia destacada por Antonio Collantes de Terán Sánchez, tras las conquistas en el s.XIII del territorio bético, y expresada en las donaciones regias de los alfoques de Sevilla, Córdoba, Écija, Osuna, Carmona... (2007: 20-21).

islámica⁹ y la demarcación nazarí de *madina Malaqa*, incrementada con nuevas villas y lugares de otras *madinas* de la cora malagueña¹⁰. La Málaga castellana alcanzó una extensión de más de 2.000 km², inferior a los *alfoces* de Sevilla, Córdoba y Niebla con 12.000, 9.000 y 3.000 km² respectivamente, pero superior a los de Jaén, Jerez de la Frontera y Carmona con 1.600, 1.400 y 1.300 km²¹¹. En el reino granadino superó a todas las restantes ciudades, excepto a la capital con 5.000 km²¹².

La monarquía acometió la transformación de Málaga en profundidad con el cambio de sus estructuras poblacionales, sociales, económicas y urbanas¹³ y de poder con el modelo de poder concejil, que la dotó de *jurisdiçion e justicia e gobernaçion*¹⁴:

E para que el corregidor o alcaldes e alguasil que agora son en la dicha çibdad [Málaga] o fueren de aquí adelante en la dicha çibdad para siempre jamas, e non otro juez ni justicia ni alguasil puedan conocer e conozcan en las dichas villas e lugares e términos adjudicados o en cada uno dellos de la justicia e jurisdiçion alta e baxa, civil e criminal, con mero mixto ynperio e de cada cosa dello. E librar e determinar las cabsas e punir e castigar los delitos, segund lo faze e puede faser de derecho la çibdad de Sevilla e sus juezes e justiçias en las villas e lugares de su tierra, al fuero e hordenanças de la qual dicha çibdad de Sevilla, nos mandamos que se pueble la dicha çibdad de Málaga e su tierra en quanto toca a la jurisdiçion e justicia e gobernaçion della.

La dotación de jurisdicción a Málaga representaba el acto de “subrogación del poder regio *ex novo* en el momento de la repoblación”, como había ocurrido en la Corona castellana 250 años antes, cuando se implantaron las primeras estructuras de gobierno y administración en las ciudades béticas¹⁵. Esta ordenación jurídico-política

⁹ Sobre la división administrativa nazarí, a los esfuerzos teóricos de Simonet y más reciente de Rachel Arié (cora, iqlim, taha, madinas, alcarias, etc.), se aplicaron en Málaga por José E. López de Coca Castañer (Granada, 1977). Ángel Galán Sánchez plantea sus dudas y realiza propuestas para reconstruirla, acudiendo a los partidos fiscales (21-44) o a la administración de justicia (1991: 94-105). Sobre las ciudades nazaríes, véase también el trabajo de Carmen Trillo San José, 2007.

¹⁰ Ángel Galán Sánchez señaló cómo algunas villas pertenecientes a Marbella (Monda, Tolox, Casarabonela, Yunquera y Guaro) fueron agregadas a la *tierra* de Málaga por el privilegio regio de 1488 (1991: 100 y 102).

¹¹ Collantes de Terán Sanchez, 2007: 26.

¹² Las dimensiones de las tierras y alfoques de las ciudades granadinas oscilaron entre los 1.500 km² de Almería y Baza, los 1.000 de Guadix, más de 500 en Ronda y Vélez Málaga, y sobre 400 en Marbella y Vera. (Peinado Santaella, 2011: 61)

¹³ Estas transformaciones en la tercera parte de mi libro *Málaga, de musulmana a cristiana...* [2017, Editorial de la Universidad de Granada, 217-434].

¹⁴ Morales García Goyena, 1907: II, 120.

¹⁵ El fundamento del señorío colectivo ciudadano se atribuyó “al poder y como categoría en última instancia dependiente de la suprema voluntad señorial de la Corona”, que se reservaba “la mayoría e superioridad de la justicia” y los derechos del “señorío real” (Peinado Santaella, 2011: 60-62). En parecidos términos expresaba Antonio Collantes de Terán Sánchez la implantación del poder en las ciudades y villas conquistadas de la Andalucía bética del siglo XIII (2007: 33).

la establecieron los Reyes Católicos en Málaga primero con el privilegio de 1488 y con el ordenamiento real de 1489¹⁶. Ambos textos legales introdujeron el poder castellano vía modelo sevillano, más su “corpus” de ordenanzas concejiles¹⁷.

Este modelo implicaba una alta concentración de poder en el concejo y en sus dirigentes, de modo que la ciudad disponía de plenas facultades jurisdiccionales y autonomía decisoria de gobierno y de justicia sobre los hombres y concejos de las villas y lugares de su *tierra*, con sujeción y dependencia de Málaga¹⁸. El señorío terminiego de la ciudad sólo fue contrarrestado por “la superioridad de la justicia” regia y la percepción de los tributos y derechos del “señorío real”¹⁹.

La imagen del poder del terminiego revestía una “retórica feudovasallática, organicista y corporativa” en las ciudades granadinas donde, según Rafael Peinado, las relaciones de dominación feudal fueron fomentadas por las élites urbanas, a quienes los vecinos de la *tierra*, como leales “vasallos”, trataban de “señores”, les debían obediencia y reverencia y cumplir sus órdenes²⁰. En Málaga, aparecían nombrados como *señores treze, treze regidores* y, con un trato más usual, *señores Málaga*²¹.

La preeminencia de la ciudad sobre la *tierra* se puso de manifiesto en la administración de justicia y en el ejercicio de sus atribuciones económicas²², con la intitulación y empleo de fórmulas diplomáticas, por los escribanos de los concejos rurales que encabezaban sus escrituras con el nombre de la villa o alquería: “*lugar e jurediçion de la noble çibdad de Málaga*” o *Benaque, alquería de la noble çibdad de Málaga*²³. Otros signos de identidad corporativa señorial fueron su escudo, sello y pendón, o la instalación en el espacio urbano o periurbano de los símbolos del “señorío y justicia” de la ciudad, como horcas, rollos y picotas²⁴.

¹⁶ *Ordenanzas para la gobernaçion y el repartimiento* de Málaga, Jaén el 27 de mayo de 1489, desde. AMM, LAC, I, fols. 2r-3v. Contenían, además del nombramiento del primer concejo, la regulación de oficios, la hacienda municipal, etc.

¹⁷ El escribano mayor del cabildo malagueño copio varios libros de ordenanzas municipales sevillanas para la ordenación política del Ayuntamiento de Málaga, en varios viajes a Sevilla. Vid. Ruiz Povedano, 2016: 154-170.

¹⁸ El dominio del concejo sobre la tierra de Málaga, el gobierno y administración de la justicia, en Ruiz Povedano, 1991: 65-90. También Cruces Blanco en “Villas, lugares y tierra de Málaga”, capítulo V de su tesis doctoral (1988, sin publicar).

¹⁹ Peinado Santaella, 2011: 62.

²⁰ Expresiones de los privilegios territoriales concedidos por los reyes en 1501 a las ciudades granadinas (Ibid., 61).

²¹ Ruiz Povedano, 2016: 181. Sobre la estructura de gobierno municipal y sus relaciones con la *tierra* (Ibid., 175-193).

²² Sobre la justicia vid. Ibid., 1991: 73-75 y 83-89.; sobre mercado y actividades productivas, Ibid., 81-83.

²³ AMM, LR, III, fol. 213. Pub. Bejarano Robles, 1998: 309.

²⁴ Ruiz Povedano, 1991: 67-70.

2. LA AXARQUÍA, UNA TIERRA DE ALQUERÍAS EN EL TÉRMINO DE MÁLAGA

“La Tierra de Málaga era el corazón de la cora de Rayya –afirma José E. López de Coca²⁵–, una de las tres que constituían el reino nazarí, y posiblemente una de las ‘amaliyya’ de dicha cora que, a su vez, incluía una serie de ‘aqâlim’ o ‘tahas’”²⁶. Desde la conquista de la ciudad (1487), por el cronista Fernando del Pulga se conoce el alcance del territorio del que era cabecera *madina Malaqa* que abarcaba tres demarcaciones: “Algarbía, Axarquía y Valle”²⁷. Funcionalmente Málaga fue referencia topográfica de su territorio: Algarbía, *tierras occidentales*; la Axarquía –*tierras orientales de la ciudad*–, y el Valle del Guadalquivir –nombre dado por los castellanos al Guadalhorce–, con *las tierras de lo cercano* y el arranque de los caminos de la *tierra*.

La Axarquía quedó dividida a raíz del privilegio de 1488 en tres áreas diferentes: *la villa de Comares e su tierra, con toda la Axarquía, e çebto los logares que son de tierra de Vélez Málaga*²⁸. Tres realidades territoriales ahora diferenciadas jurisdiccionalmente: la villa y tierra de Comares y la Axarquía malagueña, ambas pertenecían a la *tierra* de Málaga y, por tanto, sujetas al *terminiego* de la ciudad, y la Axarquía de Vélez Málaga, que contaba con su propia jurisdicción y *tierra*²⁹. Por consiguiente, la Axarquía pertenecía al término municipal de Málaga, cuya delimitación coincidiría aproximadamente “con el territorio que fue objeto del repartimiento entre su vecindario”³⁰.

En el momento de la repoblación, la Axarquía malagueña estuvo formada por las alquerías de Bezmiiana, Benaque, Granadilla, Xarasmín, Benagalbón, Macharabembaque, Totalán, Casauvas, Macharamanzil, Moclinejo, Gálica, Xauquina, Macharaviaya, Cela, Macharabolno, Chilches, Simientes, Juncares, Macharagomerí, Macharaxarquí, Macharagaspar, Tortela y Machararotán³¹. Hay siete topónimos que utilizan en su raíz el

²⁵ Para conocer Málaga al final del medievo es necesario consultar el estudio modélico e innovador por su metodología, de José E. López de Coca Castañer sobre *La tierra de Málaga a fines del siglo XV* (Málaga, 1977a: 26-27).

²⁶ 1977b: 26.

²⁷ Esta división tripartita de la *tierra de Málaga* la señaló por vez primera el cronista Fernando del Pulgar (1943: 336).

²⁸ Morales García Goyena, 1907: II, 117-118

²⁹ Para la visión histórica de la Axarquía de Málaga véase los dos trabajos de J.E. López de Coca Castañer (ut supra nota 26 y 27). También desde la geografía, completa la realidad histórica los estudios de transformación de su territorio hasta nuestros días. Vid. A. Justicia Segovia, 1988; M^a Luisa Gómez Moreno y Rafael Blanco Sepulveda, 2010.

³⁰ Al no haberse conservado amojonamiento del término municipal de Málaga, propuse en la tesis hacer coincidir su delimitación con las propiedades territoriales medidas y atribuidas a los vecinos en distintos ámbitos de la *tierra* de Málaga. Territorialmente, configuró el término municipal: la Axarquía, las *tierras de lo cercano* o tierras inmediatas de la ciudad hacia el Guadalhorce, el Campo de Cámara y los enclaves de la Jara y los quintos de los términos de las villas de Alhaurín, Coín, Álora, Casarabonela y Cártama, concedidos por los reyes. (Ruiz Povedano, 1985: I, 218-236).

³¹ En 1985, en la tesis doctoral trabajé los libros de repartimiento de Málaga, e identifiqué y presenté las 23 alquerías que componía el territorio de la Axarquía, demarcación del término de la ciudad (Ruiz Povedano,

étimo *maysar/machar*³², no obstante la documentación siempre las denomina alquerías, tal vez por su evolución, crecimiento de tamaño y funciones. Ciertamente existieron otras formas de asentamiento menores, dependientes de alquerías cercanas habitadas por familias campesinas, cuya denominación parece coincidir plenamente con el significado “machar”, como lo corroboraba el posterior repartimiento de casas: *Mararamanzir, ques del alquería de Totalán*³³; también *Macharabenbaque, casas de Almachar*³⁴.

Durante la etapa de la formación social de Al-Andalus, el modelo de asentamientos humanos en el mundo rural lo constituían la *qarya/alquería*; la *day`alaldea*, y el *maysar/machar o cortijo*³⁵. La consideración de la alquería como célula básica del poblamiento de los campesinos andalusíes y nazaríes llevó a Pierre Guichard a definirla como “un conjunto relativamente homogéneo de casas y de tierras dependiente de varios propietarios (o de una comunidad de explotadores)”³⁶.

Como ocurría en otros ámbitos del Mediterráneo, el mundo rural andalusí y nazarí se organizó en las alquerías estructuradas “a partir de un agrupamiento familiar de tipo clánico tribal”, con cohesión interna y las propiedades en manos de esos grupos, que obtenían sus aprovechamientos agropecuarios de subsistencia y otros para la exportación³⁷. Más adelante evolucionaron funcional y socialmente y “se fueron transformando y llegaron a formar núcleos estables” o “aljamas”, dotadas de órganos de decisión (alcaldes, cadíes, *viejos*, alguaciles, *santos*)³⁸.

Para los arabistas, arqueólogos e historiadores, hoy día las singulares formas de poblamiento de las alquerías son un atractivo campo de estudio³⁹, para conocer las comunidades campesinas del Islam occidental y su realidad poblacional, social y productiva de los distintos ámbitos rurales andalusíes y nazaríes⁴⁰. Dos interesantes trabajos

1985: I, 218. Con posterioridad, Carlos Gozalbez Cravioto en varios trabajos publicados en la revista *Isla de Arriarán*, hizo la prospección y análisis arqueológico de algunas de ellas (en 2004, un resumen general de ellos). También se ocupó Juan Luis Espejo Lara en su reciente tesis doctoral, presentada en la Universidad de Málaga, en 2015 (Ibid., 126-138).

³² Sobre el concepto y etimología véase Oliver Asín, 1945: 109-126.

³³ 1495, octubre, 27. En *Macharamanzil*. AMM, LR, III, fol. 221v. Pub. Bejarano, 1998: 323.

³⁴ 1493, noviembre, 2. *Macharabembaque*. Ibid., ibid., fol. 218. Pub. Bejarano, 1998: 317.

³⁵ Malpica Cuello, 2000: 273. También López de Coca Castañer, 1977: 27.

³⁶ 1988: 165.

³⁷ En el capítulo I de “La tierra de Málaga a fines del periodo nazarí”, José E. López de Coca realiza una extraordinaria síntesis de su realidad física, población, aspectos políticos, socioeconómicos, fiscales, la propiedad, etc. (Ibid., 21-54).

³⁸ Malpica Cuello, 2000: 274.

³⁹ Entre otros, Guichard, Acien Almansa, Malpica Cuello, Lagardère, Barceló, Peinado Santaella, Cresier, García Porras, Fábregas García, Gozalbez Cravioto, Martínez Enamorado, Trillo San José, Espejo Lara...

⁴⁰ Entre las transformaciones sociales de las comunidades campesinas nazaríes, José E. López de Coca apuntaba la “degradación de la comunidad tribal” y la “ruptura de la solidaridad agnaticia y predominio de la familia nuclear” (1999: 168-169), mientras en las productivas Ángel Galán Sánchez ha señalado el dominio de

muestran el avance producido en esta materia, tanto la reciente tesis doctoral de Juan Luis Espejo Lara sobre los factores del cambio del paisaje malagueño, en el tránsito del dominio nazarí al castellano de Málaga, donde aborda la Axarquía y sus alquerías⁴¹, como el libro colectivo editado por Alberto García Porras y Adela Fábregas García, con 16 excelente trabajos de investigadores que abordan el poder y el mundo campesino islámico –y sus alquerías– desde ámbitos históricos, documentales y arqueológicos, en los siglos XII y XV⁴².

La Axarquía, conocida como “tierra de alquerías” por la abundancia de pequeños núcleos de población, presentaba una configuración similar en sus estructuras urbanas, paisajísticas y productivas⁴³. Asentadas en las cumbres y laderas de los montes de las *tierras orientales* malagueñas, formaban un denso poblamiento, disperso, pero relativamente cercanas entre sí, dedicadas a la producción agrícola (viñas, almendros, higueras, olivos, morales). Aunque el hábitat era de desigual tamaño, las 23 alquerías de la Axarquía contaban con mezquita/oratorio, lo que suponía un vecindario mínimo de 12 familias de acuerdo con el “código” de Yusuf I [1333-1354], quien ordenó “se edificaran oratorios en las cortijadas que tengan doce casas”, estableciendo la distancia de dos leguas entre ellas para “asistir con puntualidad a la mezquita”⁴⁴.

Este paisaje de alquerías de la Axarquía fue identidad de la ciudad de Málaga. Su singular fisonomía no pasó desapercibida a los numerosos viajeros, aventureros, geógrafos o cronistas que las recorrieron⁴⁵. De esa profusa literatura, selecciono tres testimonios descriptivos de cómo percibieron aquel paisaje que rodeaba la ciudad de sierras, montes, alquerías, viñas, almendros, higuerales, etc. Al-Saqundi comparaba poéticamente sus sobresalientes casas de campo *con quintas que se parecen a las estrellas del cielo, por su gran número y por el esplendor de su brillo*. A principios del XV González de Clavijo señalaba cómo *encima destas huertas y de la villa están unas sierras altas en que hay casas e viñas e huertas*, que a finales de ese siglo arrancaron la admiración Diego de Valera, en pleno cerco castellano de la ciudad: *en*

pequeñas propiedades, minifundistas, divididas en múltiples parcelas, con la aparición de cultivos promiscuos (1991: 179-190 y 202-204). Rafael G. Peinado ha estudiado las formas de explotación y la actividad económica de las alquerías de Granada.

⁴¹ *Factores de cambio en el paisaje agrario malagueño (1487-1540)*. Tesis dirigida por M^a Luisa Gómez Moreno y M^a Esther Cruces Blanco, presentada en 2015, en la Universidad de Málaga. Sin publicar.

⁴² Compendio de 16 interesantes y valiosos trabajos, con un enfoque renovador y multidisciplinar desde la perspectiva de análisis del ámbito profesional de cada investigador (Granada, Editorial Universidad de Granada, 2020).

⁴³ Ut supra nota 31.

⁴⁴ Sánchez Albormoz, 1974: II, 510-512, en concreto 511.

⁴⁵ Sirvan entre otros los textos y relatos citados por José Enrique López de Coca (1977: 2527), Antonio Malpica Cuello (2000: 249-253), Maribel Calero Secall y Virgilio Martínez Enamorado (1995: 28-34), José M^a Ruiz Povedano (2017: 69-73). En su *tierra* de Málaga José Enrique López de Coca abordó el estudio de este singular territorio y tipo de asentamiento en dos bloques y desde dos puntos de vista: la población y su economía rural (1977: 26-33 y 34-49).

*la sierra más cercana ay tantas viñas y arboledas e casas e torres que es cosa muy fermosa de ver*⁴⁶.

La alta concentración de alquerías existía en otras demarcaciones del reino granadino como en el sector occidental de la Vega granadina⁴⁷, en la Alpujarra⁴⁸, y en la tierra de Marbella⁴⁹. En la cora malagueña, entre Marbella y Málaga se han identificado 208 alquerías⁵⁰, con 54 torres de alquería, de ellas 124 “se convirtieron en despoblados”⁵¹. La tipología de torre de alquería fue frecuente en la Axarquía malagueña, como señalaba el informe de Serrano de 1492: las fortalezas de Moclinejo, Benaque y Macharaviaya y las torres de Galica, Xarasmin, Juncares, Totalán, Macharamanzil, Granadilla y Simientes⁵². Esta función defensiva y fortificación de las alquerías de la Axarquía quizá pueda obedecer a lo señalado por Luis Marmol de Carvajal para las de la Vega granadina, construida a principios del XIV por el sultán Muhammad III, “donde se pudiesen recoger los moros que andaban en las labores en tiempo de necesidad”⁵³.

Como ocurrió en otras zonas conquistadas con anterioridad⁵⁴, la mayoría de las alquerías de la Axarquía pasaron al Patrimonio Real, estando su territorio despoblado a consecuencia del abandono de la población musulmana en 1487 que huyó para refugiarse en Málaga y Comares⁵⁵. No se tiene noticias sobre la pertenencia de las alquerías de la Axarquía a la Casa Real nazarí, el *mustajlas*, como sucedía en las de Marbella⁵⁶ y en las de la Vega Granadina⁵⁷. Incorporadas al terminiego de la ciudad de Málaga desde 1488, las autoridades castellanas no dudaron en practicar la explotación del territorio y

⁴⁶ Ruiz Povedano, 2017:71-73.

⁴⁷ Peinado Santaella, 2008: 15-35.

⁴⁸ Trillo San José, 1989: 187-208.

⁴⁹ Martínez Enamorado, 2009. También García Pulido y Ruiz-Jaramillo, 2020, 419-447

⁵⁰ *Ibid.*, 2020: 411-447, en concreto 412-413.

⁵¹ *Ibid.*, 412. Sobre los despoblados en Málaga véase el trabajo de Nicolás de Cabrillana (1993) y de José E. López de Coca, quien matiza las cifras dadas por el anterior, tomadas del viajero del XVIII, Antonio Ponz, que exageraba su número para la tierra malagueña dando 40 despoblados, de ellos 20 en la Axarquía (1977a: 32).

⁵² Ruiz Povedano, 1979: 247. Vid. también Cuadro III, *Ibid.*, 240.

⁵³ *Cit.* Peinado Santaella, 2008: 23.

⁵⁴ Tras las conquistas en 1486 de Loja, Illora, Montefrío. Moclín y Colomera, según Peinado Santaella, las alquerías del sector occidental de la Vega granadina se incorporaron al Patrimonio Real castellano, si bien “no fue una rendición sin condiciones de comunidades inexistentes” (2008: 18-19).

⁵⁵ Cuando los musulmanes de Comares capitularon con la Corona, los refugiados de la Axarquía regresaron a sus casas. Fueron asegurados sólo una minoría, entre ellos los naturales de Moclinejo para *poder vivir seguramente en el dicho lugar*, si bien sus casas y haciendas quedaron para los reyes: *por aver ganado como se ganó la dicha çibdad de Belez e los otros logares e las otras alquerías que se despoblaron*. Así lo declaró el bachiller Serrano en la sentencia pronunciada el 26 de octubre de 1493 ante la demanda del alguacil de Moclinejo, Mahomad el Mogaguer Terin. ACM, LR, V, fols. 21v-24v. Pub. Bejarano Robles, 1990: 287-2291.

⁵⁶ Galán Sánchez y Peinado Santaella, 2007: 23-27; Martínez Enamorado, 2009: 181-188; García Pulido y Ruiz-Jaramillo, 2020: 415.

⁵⁷ Peinado Santaella, 2008: 21-22.

de sus vasallos mudéjares/moriscos, pese a las capitulaciones y cartas de seguro real⁵⁸, renovando el sistema fiscal nazarí, ocupando las tierras abandonadas y expoliando los “predios a muchos que permanecen *in situ* como mudéjares”⁵⁹.

Los repartidores hicieron interesadas “interpretaciones de los acuerdos pactados durante la guerra”, asegurando a los musulmanes su libertad personal, pero no sus propiedades (seguros *fuera parte*)⁶⁰. En Moclinejo, Benaque, Macharaviaya los mudéjares sufrieron usurpaciones de tierras -nada pacíficas- cuyo destino fue repartirlas a los vecinos de Málaga. La reina reconocía las quejas elevadas por Alí Dordux: los *muchos agravios e sinrazones contra el asyento que con ellos el rey, mi señor, e yo mandamos tomar al tiempo que vinieron a nuestro servicio y obediencia*⁶¹.

En Málaga los procesos de repoblación y organización jurisdiccional produjeron la transformación de los espacios poblacionales, agrarios y paisajísticos de su término municipal, consecuencia de la “implantación del modelo castellano y de la continuidad del modelo mudéjar/morisco” en la explotación del territorio⁶². Cristóbal de Mosquera y Francisco de Alcaraz iniciaron el repartimiento de la Axarquía, del que tan sólo se conoce algunos asientos/registros de donaciones de casas, viñas, heredades y torres de unas pocas alquerías (Xarasmín, Chilches y Moclinejo)⁶³. La reforma del bachiller Juan Alonso Serrano comenzó con la declaración de revisar los numerosos errores existentes, en Benaque el 18 de octubre de 1493⁶⁴. Su labor fue doble y a veces simultánea: realizó el repartimiento de los heredamientos, viñas y heredades a los vecinos malague-

⁵⁸ 1490. Febrero, 2. Écija. Seguro y amparo real a la alquería, termino y moradores de Olías. AGS, RGS, 1490-febrero, fol. 74. Pub. López de Coca Castañer, 1977a: doc. n.º 26, 523-524; 1491, abril, 11. El rey a Francisco de Alcaraz para que le restituya al vecino de Moclinejo Mahomad Almoguaguer cinco pares de casas que le ha tomado. ACM, LR, V, fols. 22v-23. Pub. Bejarano Robles, LR, II, 1990: 289.

⁵⁹ Al estudiar las comunidades mudéjares de la *tierra* de Málaga José Enrique López de Coca dedica un capítulo a la “Explotación de los vencidos”, tanto en la presión fiscal, como en las usurpaciones de tierras para entregarlas a los repobladores (1977a: 201-211). Vid. también las valiosas aportaciones que en 1991 realizó Gálan Sánchez, así como en posteriores trabajos, recopilados en 2010.

⁶⁰ López de Coca Castañer, 1977a: 205-206.

⁶¹ 1488, julio, 3. Murcia. AGS, RGS, 1488-julio, fol. 198. Pub. López de Coca Castañer, 1977: doc. n.º 13, 510-511.

⁶² Espejo Lara, 2015: 144-149. Este investigador ha analizado en la primera parte de su tesis los tres ejes del cambio en Málaga entre 1487 y 1500: la nueva estructura del poblamiento (Ibid., 102-114); la estructura de los núcleos de población (Ibid., 114-139), y de forma exhaustiva la modificación del paisaje agrario (Ibid., 139-216).

⁶³ El 12 de octubre de 1491 hicieron 29 donaciones a vecinos y principales castellanos en Xarasmín (AMM, LR, I, fols. 339-340v. Pub. Bejarano Robles, 1985: 488-491); el 10 de noviembre de 1489, donación de la torre de Moclinejo a Diego de Santisteban (Ibid., *ibid.*, fols. 233-235v; *ibid.*, 341-343), y los autos de donación de Chilches por merced y por compensación que le hicieron a Garcí Fernández Manrique y a su hijo D. Íñigo Manrique el 6 de abril de 1491 (Ibid., *ibid.*, fols. 214v-217v; *ibid.*, 321-324).

⁶⁴ El bachiller Serrano, al iniciar la reformación del repartimiento de las viñas y heredades de la Axarquía, hizo una declaración articulada en varios capítulos (*La orden e condiciones que por la reformación se ordenaron para lo en lo de las viñas e heredades de Málaga*), justificando en los tres primeros la necesidad de revisar y emendar los errores cometidos en el repartimiento. ACM, LR, V, fol. 1. Pub. Bejarano Robles, LR, II, 1990: 253.

ños, acabando el 13 de abril de 1494⁶⁵; realizó *la visitación y providencia* de las casas y solares de sólo trece alquerías de la Axarquía⁶⁶, iniciada en Benaque y acabada en Xarasmín, el 9 de diciembre de 1495⁶⁷.

No es propósito de la comunicación presentar el estudio de la repoblación de la Axarquía⁶⁸. Tan sólo pretende examinar, a la luz del repartimiento, cómo fue el reparto de casas y solares de las alquerías y a quiénes benefició. El cuadro siguiente recoge un extracto cuantitativo de la “atribución social” que hizo el reformador Serrano, con las donaciones realizadas de las casas, solares y otras propiedades de las 13 alquerías de la Axarquía, repartidas a los vecinos de Málaga y a los mudéjares asegurados de las alquerías, diferenciándolos por grupos y núcleos de población 0.

Alquerías	Donaciones de casas/solares	A Élite urbana	B Principales castellanos	C Mudéjares	D Vecinos de Málaga	Pendientes proveer
BENAQUE	43	16	4	6	17	3
GRANADILLA	21	3	1	-	17	-
XARASMIN	14	1	3	-	10	-
BENAGALBON	39	6	4	1	28	-
MACHARABEMBAQUE	8	3	-	-	5	2
CELA	16	2	-	-	14	7
TOTALAN	34	6	4	-	24	-
CASAUVAS	14	1	1	-	12	2
MACHARAMANZIL	8	1	1	1	5	4
MOCLINEJO	68	10	3	19	36	7
GALICA	11	4	4	-	3	-
XAUQUINA	16	4	3	-	9	-
MACHARAVIAYA	63	13	4	17	29	7
Total	355	70	32	44	209	32

FUENTE: Elaboración propia a partir los “asientos” del Libro III de Repartimiento de Málaga. Pub. Bejarano Robles, 1998: 309-340.

⁶⁵ “*La reformatión e providencia... en lo de las viñas e higuerales e almendrales e olivares e otros heredamientos de Málaga e su Axarquía*”. ACM, LR, V (5º de la Catedral), fols. 1-82v. Pub. Bejarano Robles (LR, II), 1990: 253-372.

⁶⁶ AMM, LR, III, 213v-233. Pub. Bejarano Robles (LR, III), 1998: 309-340.

⁶⁷ Según Francisco Bejarano Robles, el bachiller Serrano hizo “la declaración de la donación general” ante el Cabildo malagueño el 19 de diciembre de 1495, aunque hubo posteriores intervenciones suyas y de su escribano Alonso López de Toledo hasta finales del XV (1985: 49-50).

⁶⁸ En la actualidad trabajo en el examen del vecindario y parcelario de las alquerías de la Axarquía de Málaga, a través del análisis de los libros de repartimiento de Málaga, del libro de las mercedes territoriales recopiladas por el contino Benito de Vitoria y del *Inventario de los primeros libros de actas capitulares de Málaga (1489-1516)*.

A raíz de la intervención del reformador Serrano en la Axarquía –se dijo con anterioridad– se produjo un cambio sustancial de las alquerías y de su paisaje con la clarificación funcional de las 23 alquerías existentes. De ellas, 13 mantuvieron su continuidad y conservaron su hábitat/caserío como “alquerías-pueblos”, con la finalidad de servir de núcleos de población –o de complemento como albergue y almacén– a los vecinos malagueños, incluso en las mayores alquerías axárquicas de Moclinejo, Benaque y Macharaviaya los musulmanes *asegurados* por los reyes compartieron el mismo espacio habitacional con aquellos. El resto de las alquerías perdieron la función habitacional, tal vez debido a que eran de menor tamaño, estar peor situadas o tener su caserío destruido. Estas tuvieron la función de “alquerías-cortijo”, como heredamientos de los vecinos de la ciudad, donde se les repartieron las viñas y otras heredades (almen-drales, higuerales, olivares...) de su parte correspondiente de vecindad. Estas alquerías fueron Macharabolno, Chilches, Macharagomerí, Simientes, Macharaxarquí, Juncares, Macharagaspar, Tortela y Machararotán. No resulta nada excepcional esta dúplice realidad en el alterado hábitat/paisaje de la Axarquía, pues sucedía en otros ámbitos, como en la castellanizada Vega de Granada⁶⁹. Bezmiliana tuvo su repartimiento propio.

La totalidad de 387 “asientos” del repartimiento de las 13 alquerías de poblamiento y uso habitacional/residencial, un total de 355 donaciones de casas, solares, torres, mezquitas, molinos, etc. fueron repartidas a los vecinos de Málaga, quedando otros 32 solares/casas pendientes de proveer, conforme el extracto presentado en el cuadro anterior⁷⁰. Inicialmente sólo Macharaviaya, Moclinejo y Benaque fueron los tres únicos asentamientos mixtos del término de Málaga, conforme a la estrategia de convivencia de repobladores cristianos y de musulmanes autóctonos.

Cuando concluyó el proceso repoblador de Málaga a fines del siglo XV, según Juan Luis Espejo, el poblamiento de la *tierra* contaba con 37 núcleos habitados permanentemente, siendo la Axarquía la comarca que “presenta una mayor abundancia de núcleos de población (21, incluida la capital)”, que, con sus 59,1 km² y sus 602 vecinos, fue “el territorio más densamente ocupado (10,18 vecinos/Km²)”⁷¹. No sólo se afianzó el vecindario mudéjar de las tres alquerías de poblamiento mixto de Benaque, Moclinejo y Macharaviaya que pasaron a 21, 34 y 35 mudéjares en 1498-1499, sino que aparecieron otros núcleos como Benagalbón y Chilches, con 13 y 19 mudéjares y aumento de forma

⁶⁹ Rafael G. Peinado Santaella estudió estas formas de poblamiento que califica de “precario” y dentro de las formas de explotación de la tierra, “como espacios deslindados de producción”, a la vez que define a los edificios existentes en las alquerías, “servían de albergues a los labradores o a los pastores... o como graneros” (2008: 17-19 y 32-35).

⁷⁰ Los asientos del repartimiento informan también del cambio funcional de las viviendas en su configuración arquitectónica y en su destino habitacional, productivo (aparición de los primeros lagares y bodegas) y de almacén agrícola de aperos y cosechas de sus propietarios y vecinos de la ciudad.

⁷¹ 2015: 107-112. Aporta una valiosa información cuantitativa sobre la distribución comarcal de población cristiana y mudéjar, sobre las densidades de poblamiento y de población por comarcas. Vid. cuadros 6, 7 y 9.

considerable la población mudéjar de Olias con 81 mudejares⁷². Este crecimiento del poblamiento de la Axarquía fue confirmado con la división territorial eclesiástica, tras la conversión general de los moriscos. La erección parroquial de 1505 (fray Diego de Deza) creaba las 6 parroquias de Olias, Totalan, Bezmiliana, Macharaviaya, Benagalbon y Chilches con anejo a Moclinejo, mientras que en 1510 (Ramírez de Villaescusa) se redujo a 4 parroquias compartidas: Olias-Totalan, Benagalbón-Moclinejo, Bezmiliana y Chilches y Macharaviaya-Benaque⁷³.

3. LAS ALQUERIAS DE LA AXARQUÍA, BOTÍN DE GUERRA ESPECIALMENTE RESERVADO A LOS PRINCIPALES CASTELLANOS, OFICIALES REGIOS Y OLIGARCAS MALAGUEÑOS.

La anexión a Castilla del sector occidental del reino de Granada culminó en 1487 con la conquista de Vélez-Málaga y de Málaga. Entre los trofeos de esa victoria militar se encontraban las alquerías de la Axarquía, en su mayoría abandonadas por la población musulmana autóctona e incorporadas al Patrimonio real y, a partir de 1488, compartidas con Málaga y su señorío terminiego de la ciudad. La ocupación de la Axarquía fue inmediata, siendo considerada un trofeo sobre los vencidos al tiempo que un “botín de guerra” para los vencedores⁷⁴.

En el libro *Cómo disfrutaban los vencedores cuando se reparten el botín* –paráfrasis del sermón del arzobispo fray Hernando de Talavera–, Rafael Peinado señala quiénes fueron sus agentes: “en las sociedades feudales... la expansión territorial era una baza fundamental en el juego político de la monarquía y la nobleza”, y recalca cómo para asegurar lo conquistado resultaba una exigencia la implantación del poder y organización político-social de la Corona, de modo que ésta no concibió “la repoblación como un objetivo en sí, sino más bien como un instrumento para garantizar la continuidad de la explotación del territorio y guardar las mercedes concedidas”⁷⁵.

Para comprender la función de “**botín de guerra**” de la Axarquía malagueña conviene tener en cuenta la contextualización de los años inmediatos de la conquista, cuando los complejos procesos de repoblación y organización del poder –estrechamente imbricados– condicionaron el desarrollo de Málaga, a veces con influencias mutuas, otras con interferencias y disputas.

Los repartimientos y las mercedes territoriales parecen confirmar la entrega de la Axarquía a los aristócratas castellanos y oligarcas malagueños, según el acuerdo del

⁷² López de Coca, 1977^a: 33. Cuadro de la población mudéjar masculina a partir de 16 años.

⁷³ Jesús Suberbiola Martínez estudia la ordenación parroquial malacitana de 1505 y la reformación de 1510, en un artículo publicado en *Baetica*, 8, 1985: 311-354.

⁷⁴ Serrano en la sentencia de los mudéjares de la Axarquía terminaba declarando la finalidad de repartirla a los vecinos de Málaga *christianos, cuya es la jurisdicción*. Concepto del dominio de la ciudad sobre su tierra y de preferencia social de los pobladores a quienes se les atribuía.

⁷⁵ 2011: 8-9.

bloque social de poder feudal dominante en Castilla a finales del medievo. Ahora bien, lo que hizo considerar a esta singular “tierra de alquerías” como “botín de guerra” y despertó el enorme interés de la codiciosa aristocracia y oligarquía asentada en Málaga fue el reciente desastre militar de la *rota de la Axarquía*, tan notorio para aquella sociedad como trascendente la mentalidad guerrera de los nobles castellano-andaluces y sus clientelas militares, señores de la guerra y de la frontera.

Las mesnadas señoriales del marqués de Cádiz y las tropas concejiles de Córdoba, Sevilla, Jérez... protagonizaron aquella malhadada expedición militar de 1483, referida por Bernáldez como *este desbarato hicieron muy pocos moros maravillosamente*. El impacto por el alto número de pérdidas humanas y de cautivos, no pasó desapercibido a la sociedad, pues todos los cronistas reales, voceros de la propaganda de la cancillería regia, se hicieron eco ampliamente de este fracaso militar. La repoblación de la Axarquía, escenario de este acontecimiento militar, no fue ajena a la significación y funcionó como un potente elemento de memoria histórica para sus vecinos y especialmente para los grupos de privilegiados y dirigentes de Málaga. La monarquía aprovechó el simbolismo de este episodio bélico del pasado no sólo como elemento “reparador” del orgullo guerrero castellano, sino también este “memorial” impulsó el reparto de la comarca entre los hombres de armas, *principales*, caballeros y escuderos como medida repobladora y sobre todo preventiva para reforzar la defensa militar de la ciudad ante las amenazas de las “dos fronteras” en el flanco oriental: la interior, por la proximidad de la población mudéjar/morisca, y la exterior, por las reiteradas incursiones berberiscas en el litoral Mediterráneo.

Llama la atención la inmediata respuesta de los soldados por asentarse e inscribirse como vecinos, tras ser licenciados una semana después de la conquista de Málaga⁷⁶, y el enorme interés que los privilegiados, *principales* y dirigentes malagueños manifestaron en su afán de apropiación de las alquerías y torres de la Axarquía, como lo testimonia las numerosas mercedes territoriales regias y/o el repartimiento de los bienes y propiedades de aquellas. La monarquía fijó por las *Ordenanzas para la gobernación y repartimiento* de Málaga⁷⁷ los principios y procedimientos de su política repobladora. Los reyes agruparon a los vecinos en 5 categorías sociales⁷⁸ dándoles un trato especial en las tres primeras a los grandes, hombres *principales*, continos y criados de la Casa

⁷⁶ El 18 de agosto de 1487, el rey licenció gradualmente su ejército, según Diego de Valera: “el sábado que fueron veinte y cinco de agosto partió muchas gente del real para sus tierras”. Cit. Ruiz Povedano, 2017: 178, n. 38.

⁷⁷ 1489, mayo, 29. Jaén. AMM, LAC, I, fols. 2-3v. Pub. Morales García Goyena, 1906: I, 1-10.

⁷⁸ La sociedad urbana quedaba jerarquizada en cinco grupos para percibir bienes y propiedades en el repartimiento: los dos primeros recibieron “diez” y “syete” partes para los principales, continos, capitanes y escuderos “mejorados”; el tercer grupo recibió “cinco partes”, asignadas a los escuderos, y los dos últimos dieron “quatro” y “dos” partes a los mercaderes, artesanos, hombres del mar y labradores. En nuestro libro *Poder y Sociedad* los tres primeros grupos aparecen con el encuadramiento y relación nominal de los miembros privilegiados. Véase Ruiz Povedano, 1989: 35-52. Más adelante realicé de forma pormenorizada el análisis de la estructura social y profesional de la sociedad repobladora de Málaga. *Ibid.*, 2017, 190-214.

Real y algunos destacados escuderos de las guardas reales y de la hermandad, el granero social de donde extrajeron a los miembros de la oligarquía malagueña.

En la Axarquía, al valorar las cifras del reparto por grupos recogidos en el cuadro anterior, llama la atención el enorme desajuste de participación. Si en 1491 había 1.914 vecinos en Málaga (unos 2.500 hacía 1495), de los que sólo percibieron donaciones 355 en total, lo que significaba una escasa atribución de casas y solares que alcanzó al 15% del vecindario. Pero, aún más llamativo resulta la desigualdad de lo recibido por los sectores privilegiados (*principales* y oligarquía urbana) y el resto de vecinos (labradores, hortelanos, artesanos), pues si los primeros recibieron casi el 30% de la riqueza urbana de las alquerías, los segundos apenas un 59%, cuando ambos representaban el 5% y 95% del vecindario, no obstante, resultó desordenada la aplicación de este reparto por cuanto no se guardó la proporcionalidad ni categorización social fijada por los reyes.

Para entender estas diferencias y desajustes hay que considerar la parcialidad en la actuación de los repartidores y la elitista política repobladora de los monarcas en Málaga, quienes, fieles a su condición y pertenencia a la clase dominante, fijaron tres principios prácticos de reproducción de aquella sociedad feudalizante: la desigualdad originaria de los vecinos, la preeminencia de la calidad social del privilegiado⁷⁹ y la priorización del beneficio al “estamento nobiliario, quien sacó mejor provecho de la conquista del obispado de Málaga”⁸⁰.

Este proceso de reparto de las alquerías de la Axarquía no sólo fue selectivo, sino además eminentemente aristocrático, encaminado a favorecer a los miembros de sus clases: a los nobles, grandes y *principales* castellanos, continos y criados de la Casa real y Corte, quienes recibieron 32 donaciones, un 9% de su total, mientras los miembros de la elite municipal malagueña, expresamente creada por los propios reyes, recibieron 70 donaciones, un 19,71%. De unos y otros se conocen sus identidades, que vienen a coincidir con los señalados por los reyes para los mencionados grupos de las 10, 7 y 5 partes⁸¹. Igualmente, si cabe con mayor intensidad, los privilegiados asentados y avocindados en Málaga recibieron numerosas mercedes territoriales de los reyes, que ya tuvimos ocasión de estudiar antes⁸².

⁷⁹ *Así mandamos que se dé a los dichos vecinos a cada uno segund quien fuere*. Instrucciones reales del 7 de septiembre de 1487. AMM, LR, I, fol. 34v. Pub. Bejarano Robles, 1985: 101.

⁸⁰ José E. López de Coca fijó las líneas dominantes, en gran parte seguidas por la historiografía posterior, sobre cómo los reyes concibieron la ocupación, reparto y gestión de los territorios obtenidos de la guerra de conquista granadina. Destacó como la nobleza fue la gran favorecida por la concesión de los señoríos jurisdiccionales, por las mercedes territoriales, y por “el monto importante de rentas reales que van a parar a sus manos”. (Ibid., 1974-1975: 405).

⁸¹ En mi libro sobre *La formación de la oligarquía ciudadana*, pude reconstruir el entramado sociopolítico de Málaga al final de la Edad Media, adscribiéndolos a cada uno de los citados grupos: “de esos 72 miembros, 5 pertenecían al grupo de las 10 partes, 36 al de las 7 partes (9 por declaración de los reyes, 10 por merced real y 17 por mejoría) y 31 al de las cinco partes” (Ruiz Povedano, 1989: 38-41).

⁸² De las 870 mercedes recopiladas por el contino Benito de Vitoria (1499-1500) en el reino de Granada, 189 corresponden a Málaga, y de ellas 51 a la minoría dirigente malagueña, que recibieron propiedades rústicas,

Para garantizar el éxito de la repoblación y el *ennoblecimiento* de Málaga, como operación de estado, los reyes le fijaron a escala regional nuevas funciones militares y económicas en el Mediterráneo occidental y en Norte de África, asignándole un importante papel en la gestión y defensa de los intereses y de la monarquía. Para lograrlo no dudaron en recurrir a grandes linajes de la aristocracia castellana y de destacados personajes y hombres principales de su círculo cortesano, a los que llamaron a tomar “asiento” en la ciudad, favoreciendo a sus titulares con la donación de buenas casas y sendas huertas, al mismo tiempo que recibían a sus parientes y criados por vecinos, dándoles participación en el repartimiento, en los oficios y en el gobierno de la ciudad. La organización institucional de Málaga no puede entenderse sin la valiosa concurrencia de las grandes casas señoriales, incluida la Casa real que aportaron recursos y personal con conocimiento, cualificación técnica y experiencia en la gestión. Los monarcas aportaron 61 continos y criados reales que intervinieron activamente en la vida municipal (desempeñaron un 28% de los regimientos), mientras que las casas de la nobleza castellana y andaluza aportaron 130 criados, que ocuparon el 20% de los oficios⁸³.

El solemne *Proemio* que encabezaba el primer Libro de Actas del Ayuntamiento de Málaga fue redactado por Pedro Fernández de Madrid, escribano mayor del Cabildo y escribano de Cámara de los Reyes Católicos, con la finalidad de *ennoblecierla* y resaltar la importancia de tener asentada en esta ciudad a tan *noble gente* que enumeró en su relato, con la finalidad de ser considerada una de las principales ciudades de la Corona. Entre otros, señaló a los titulares de las casas nobiliarias castellano-andaluzas y a los principales burócratas de la monarquía⁸⁴:

E viendo la noblesa desta çibdat principalmente fisieron en ella sus asientos e casas don Enrique de Gusmán, duque de Medina Sydonia, doña Beatriz de Bobadilla, marquesa de Moya, don Rodrigo Ponce de León, marqués de Calis, doña María de Mendoça, condesa de Cabra, don Pedro de Toledo, primero obispo de la yglesia e obispado desta çibdat, don Enrique Enriques, mayordomo mayor del rey, don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León y contador mayor de Castilla, don Françisco Enriques, el comendador Luys Portocarrero, señor de Palma, el comendador Gonçalo Chacón, Rodrigo de Ulloa, contadores mayores de Castilla, Iohan de Gusmán, señor de Teba, el doctor Rodrigo Maldonado de Talavera, doctor de sus altesas, Fernand Álvares de Toledo, su secretario, Ruy Lopes de Toledo, su tesorero, Francisco Ramires de Madrid e Fernando de Çafra, secretarios de

urbanas, vecindades, medios de producción y torres, especialmente de las alquerías de la Axarquía. (Ruiz Povedano, 1989: 70-70). Del Catálogo de mercedes publicado por Miguel A. Ladero saque 51 mercedes concedidas a los miembros de la élite urbana de Málaga, y a su vez contrasté con las mercedes contenidas en los Libros de Repartimiento I y V. Esa relación de 51 mercedes aparece recogida en el Anexo IV del libro anteriormente citado (Ibid., 151-164).

⁸³ La presencia de la nobleza y el avecindamiento de sus parientes y criados puede verse en Ruiz Povedano, 1989: 99-108; la relación nominal de los criados de los reyes y de la nobleza en *ibid.*, 167-184, Anexos VI y VII.

⁸⁴ AMM, LAC, I, fols. 1bis-1v bis. El estudio de los contenidos del “Proemio” en Ruiz Povedano, 2016b: 480-511.

sus altesas, don Sancho de Rojas, don Diego Fernández de Córdoba, don Yñigo Manrique, Hurtado de Luna, capitán de sus altesas, Alfonso de Córdoba, señor de Çuheros.

Todos estos fueron beneficiados por voluntad expresa de los monarcas bien en el repartimiento de las propiedades urbanas, casas y solares de las alquerías de la Axarquía, así como de las mercedes territoriales, fruto de la generosidad de los monarcas⁸⁵. En el Anexo final de esta comunicación, aparecen relacionados quienes recibieron donaciones en cada alquería, nombrados individualmente, con el identificador de la categoría social u oficio que desempeñaban. Entre ellos estaban algunos miembros de la nobleza, sus parientes y criados avecindados⁸⁶, los altos oficiales de la Corte, como el Presidente del Consejo Real, secretarios reales, escribanos de Cámara, continos y criados de la Casa Real. Además de estos *principales* castellanos, el reparto de las alquerías pobladas fue acaparado en su mayor parte por el 80% de los integrantes de la élite malagueña (corregidores, lugartenientes, alcaldes, alguaciles mayores, regidores y jurados)⁸⁷.

Las **fortalezas y torres de las alquerías** fueron objeto de privatización bien por merced regia o por donación de vecindad. Hubo cuatro grandes alquerías en la Axarquía que contaban con estructuras defensivas, a las que los repartimientos llamaban fortalezas: la de Bezmiliana, según Serrano, *es lexos del pueblo*, la tenía el jurado/regidor Fernando de Nuncibay, recibió su alcaldía en merced a finales del XV; la de Moclinejo se dio al regidor Diego de Santisteban; la de Benaque por merced a Francisco de San Martín⁸⁸, repostero de los reyes, y la de Macharaviaya que se dio por vecindad a Antonio de Berrio, alcaide de Bentomiz, suprimiendo su función militar⁸⁹.

Las torres también fueron objeto de merced por parte de los reyes que las entregaron como recompensa por servicios prestados: las 2 torres de Chilches (costa e interior) al alcaide y corregidor de Málaga, Garcí Fernández Manrique; la torre de Benagalbón al contino y jurado Diego Carreño, la de Totalán al regidor Diego Fajardo⁹⁰, la de Gálica

⁸⁵ La importancia de las mercedes territoriales concedidas por los reyes “revelan las características del derecho de los monarcas a disponer de aquellas tierras [del reino de Granada] como botín propio, y no sólo del *quinto* que habitualmente se reservaba a los reyes en toda conquista”. Ladero Quesada, 1968: 489-563, en concreto 489. También sobre el análisis de las 92 mercedes reales concedidas en Málaga, véase Ruiz Povedano, 1989: 70-77 y la relación de beneficiarios, bienes y cuantías, *ibid.*, 151-164, Anexo IV.

⁸⁶ Ruiz Povedano, 1989: 172-182, Anexo VII, “Criados de algunos nobles y grandes personajes, avecindados en Málaga”.

⁸⁷ Ruiz Povedano, 1989: 183-187, Anexo VIII, “Composición socioprofesional del concejo malagueño”.

⁸⁸ Este presentó la merced real en Cabildo, el 28 de febrero de 1491. Fue objeto de protesta del Ayuntamiento malagueño que elevó un “Memorial” a los reyes quejándose de mantener las fortalezas y torres enajenadas de la autoridad y del control concejil. Los reyes encargaron primero a Francisco de Alcaraz y luego al bachiller Serrano realizar una “Información general”. Abordé este conflictivo asunto al estudiar la reestructuración del aparato militar del sector occidental granadino. Ruiz Povedano, 1979: 225-249.

⁸⁹ El bachiller Serrano se la dio *para hazer bodega e una casa llana tejada, que no sea fortaleza*. AMM, LR, III, fol. 231. Pub. Bejarano, 1998: 337.

⁹⁰ El bachiller Serrano decidió finalmente que la torre de Totalán *sea común a los vecinos*. 27 de octubre de 1495. AMM, LRIII, fol. 222. Pub. Bejarano Robles (LR, III), 1998: 324.

al contino Luis de Mendoza, la de Macharagomerí a D. Enrique Enríquez, mayordomo mayor del rey, la de Olias a Lope de Talavera, escribano público y pariente del arzobispo de Granada, la de Simientes a don Sancho de Rojas, maestresala de los reyes y alcaide de Casarabonela, la de Juncares para un monasterio de monjas en la ciudad, la de las de Granadilla y Macharamanzil, según afirma Serrano *non la tiene ninguno*.

Hubo casos extraordinarios en las mercedes que los reyes concedieron a personas de su círculo familiar, oficiales y estrechos colaboradores en la administración civil y eclesiástica a quienes hicieron **donación completa de algunas alquerías de la Axarquía**. Por merced real el mencionado Garcí Fernández Manrique consiguió la alquería de Chilches para él y su hijo don Iñigo Manrique, junto con sus dos torres, además de la alquería de Cela, destinada a repartir entre 15 de sus 34 criados. De igual forma, se reservó íntegra la alquería de Macharabolno, a repartir a 7 criados del primer obispo Pedro de Toledo. Otros grandes beneficiarios fueron el maestresala real don Sancho de Rojas, hijo del conde de Cabra, que recibió la alquería de Simientes, don Enrique Enríquez, mayordomo mayor y pariente del rey que recibió la alquería de Macharagomerí, el contador mayor de los reyes, Rodrigo de Ulloa, al que se le entregó la alquería de Macharaxarquí, la alquería de Xauquina al escribano de Cámara Juan Alonso del Castillo. La fórmula regia de pagar a la nobleza y a sus colaboradores directos los servicios prestados en la guerra de conquista de aquellas tierras, a la vez tuvo la intencionalidad de garantizarse futuras adhesiones y apoyos.

ANEXO

Donaciones de casas y solares en las alquerías de la Axarquía

<i>Alquerías y día de repartimiento</i>	<i>Beneficiarios de donaciones de casas: Hombres principales, oficiales reales y elite malagueña</i>	<i>Fuente: Libro Repartimiento</i>
BENAQUE 1493, X, 18	Pedro de Segovia, repostero de los reyes Juan de San Martín, repostero de los reyes Diego López de Haro, hermano del comendador Haro Cristóbal de Mosquera, regidor, repartidor, y 24 de Sevilla Gutierre Gómez de Fuensalida, regidor, comendador Haro Fernando Beltrán, regidor Juan Rodríguez de Proaño, regidor Diego Romero, regidor Diego Muñoz, regidor Sancho de Arronis, regidor Gonzalo Cabrera, alguacil mayor Pedro Fdez de Madrid, escrib. de la Cámara y del concejo Diego de Badajoz, jurado Antón de Córdoba, jurado Juan Lebrón, jurado Criados de Cristóbal de Mosquera y de D. Sancho de Rojas Juan de León [criado de Cristóbal Mosquera]	LR, III, fols. 213v-215v Bejarano, LR, III, 309-312
GRANADILLA	Doña Guiomar Fajardo Alonso Fajardo, bachiller, regidor, corregidor de Loja Pedro de Maya, regidor Cristóbal de Berlanga, jurado	LR, III, fols. 215v-216 Bejarano, LR, III, 312-313
XARASMIN 1495, XII, 19	Fray Hernando de Talavera, arzobispo de Granada Juan de León, criado del arzobispo Juan Solier, escribano público, pariente del arzobispo Garcí López de Arriarán, armador, capitán de navío, regidor	LR, III, fols. 216r y v. Bejarano, LR, III, 313-314
BENAGALBÓN 1493, XI, 1	Cidi Ali Dordux, cadí mayor del obispado de Málaga Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León Gabriel Varela, comendador Martín Pérez de Anchieta, mozo de espuelas de la reina Lorenzo de Zafra, regidor Hernán Mexías, regidor Pedro Gumiel, regidor Fernando de Arévalo, obrero, jurado Diego Carreño, jurado Diego del Castillo, jurado Alonso Fernández de Madrid, alcalde mayor	LR, III, fols. 216v-218 Bejarano, LR, III, 314-317
MACHARA- BEMBAQUE 1493, XI, 2	Juan Fdez. Pareja, regidor, alcaide de Cártama (2 casas) Francisco Serrano, regidor (2 cuerpos) Hernán Mexías, regidor	LR, III, fols. 218r y v Bejarano, LR, III, 317-318

<i>Alquerías y día de repartimiento</i>	<i>Beneficiarios de donaciones de casas: Hombres principales, oficiales reales y elite malagueña</i>	<i>Fuente: Libro Repartimiento</i>
CELA 1493, XI, 3	15 criados de Garcí Fernández Manrique, capitán, alcaide y corregidor de Málaga. De ellos, destacados: Jorge Zambrana, regidor Fernando Ordóñez, jurado	LR, III, fols. 218v-219v Bejarano, LR, III, 318-319
TOTALAN 1494, IV, 4	Fernando Álvarez de Toledo, secretario de los reyes Don Diego de Córdoba [¿Cabra?, caballero de las 10 partes] Francisco Tasquín, alguacil de Corte Bernal de Pisa, alguacil de Corte Garcí Mtnez de Frías, bachiller, alcalde mayor Diego de Ribera, alcalde mayor y tte. del corregidor Fernando Castillejo, jurado Pedro de Baena, jurado Alonso Merino, jurado Pedro de Ordóñez, mayordomo	LR, III, fols. 219v-220v Bejarano, LR, III, 319-322
CASAUVAS 1494, IV, 4	D. Pedro Solier, hijo de Alonso de Córdoba, señor de Zuheros Y yerno de don Sancho de Rojas (LR, III, fol. 321v) Juan Garrote, escribano público, tte. escribano del concejo	LR, III, fols. 220v-221v Bejarano, LR, III, 322-323
MACHARA-MANZIL 1495, X, 27	Miguel de Araso, repostero de camas de los reyes Diego Fajardo, regidor Abrahen el Baqueri, alguacil de Olias	LR, III, fols. 221v-222 Bejarano, LR, III, 323-324
MOCLINEJO 1493, XI, 26	D. Pedro Manrique, sobrino del duque de Nájera D. Juan Bermúdez, deán de Canarias Iglesia de Santa María de la Encarnación (mezquita) Diego de Santisteban, regidor Gonzalo Yáñez de Linares, regidor Sancho de Saravia, regidor, alcaide Alonso de Mesa, regidor, alcaide de Fuengirola Juan de Alcaraz, regidor Garcí Durazno, jurado Fernán Pérez [Cabeza], escribano público Juan Ruiz de Santillana, escribano público Francisco Morán, criado de Garcí Fernández Manrique Juan de Espinosa, carcelero, criado de Garcí Fdez. Manrique	LR, III, fols. 222-224 Bejarano, LR, III, 324-328

<i>Alquerías y día de repartimiento</i>	<i>Beneficiarios de donaciones de casas: Hombres principales, oficiales reales y elite malagueña</i>	<i>Fuente: Libro Repartimiento</i>
GALICA 1495, XI, 4	Don Pedro de Toledo, obispo de Málaga D. Álvaro de Portugal, presidente del Consejo [Real] Francisco Ramírez de Madrid, secretario de los reyes Luis de Mendoza Alonso de Cardona, regidor Juan de Amaya, jurado y regidor [hijo de Juan de Albarracín] Garcí López de Arriarán, armador, capitán de navío, regidor Alonso [Yáñez] de Linares	LR, III, fols. 227v-228 Bejarano, LR, III, 332-333
MACHARA-BIAYA 1493, X, 23	Alvar Núñez de Guzman Francisco de Padilla, comendador Pedro de Alderete, repostero de camas de los reyes Antonio de Berrio, alcaide de Bentomiz, regidor, hijo Alonso de B. Juan [Alonso] del Castillo, escribano de los reyes, regidor Diego García de Hinestrosa, regidor Sancho de Arronis, regidor Álvaro de la Serna, regidor Fernán Cabrera, regidor Sancho de Salinas, jurado Diego Gudiel, jurado, Pedro de Covarrubias, jurado Fernando de Aguilar, jurado Fernando de Angulo, jurado Diego de Ribera, alcalde mayor y tte. Corregidor Pedro Fernández de Madrid, escribano del concejo y cámara real Pedro de Zamora, tte. Escribano del concejo Pedro de Herrera, alguacil menor	LR, III, fols. 228-233 Bejarano, LR, III, 334-340
SIMIENTES	Don Sancho de Rojas. Merced real <i>Todo lo que en las dichas heredades ay: Viñas, higuerales, almendrales y olivos.</i>	LR, II, fol. 49v. Bejarano, 329
MACHARA-BOLNO	7 Criados del Obispo de Málaga: <i>En lo de la dicha alquería de --- en derredor de unas casas caídas</i> 20 aranz. Viña y tierra, 100 almendros y 18 olivos	Fols. 81v Bejarano, 370-371
MACHARA-XARQUÍ	Rodrigo de Ulloa, contador mayor de los reyes 7 aranz, 150 almendros Y 10 olivos Proveido por virtud del capítulo de SSAA	LR, II, fols. 82 Bejarano, 371
MACHAROTAN	D. Sancho de Rojas, maestresala de los reyes 4 aranz, 70 almendros y 7 olivos	Fols. 65-65v Bejarano, 348

<i>Alquerías y día de repartimiento</i>	<i>Beneficiarios de donaciones de casas: Hombres principales, oficiales reales y elite malagueña</i>	<i>Fuente: Libro Repartimiento</i>
MACHARA-GOMERÍ	D. Enrique Enriquez, mayordomo mayor del rey Por merced real <i>En derredor de la torre de la dicha alquería de ---</i> 16 aranz. Tierra almendral y 163 almendros	LR, II, fols. 84 Bejarano, 374
XAUQUINA	Juan [Alonso] del Castillo, escribano de cámara de los reyes, Regidor en 1492-1493 Para pago y compensación de los que se le quitó en Bezmiliana <i>Queda el dicho heredamiento de Xauquina (25.000) al dicho Juan del Castillo para en cuenta del dicho pago de Bezmiliana (30.000 mrs)</i> Alquería derruida: <i>quinze árboles questan entre los solares y en derredor del alquería de ---</i>	LR, II, fols. 64v Bejarano, 347
JUNCARES	<i>Para la casa e monasterio de monjas que se ha de faser en la dicha çibdad de Málaga</i>	LR, II, fols. 53v Bejarano, 333

BIBLIOGRAFÍA

- Bejarano Robles, Francisco (1985-2004), *Los repartimientos de Málaga*. 5 vols. Málaga.
- Cabrillana Ciézar, Nicolás (1993), *El problema de la tierra en Málaga: pueblos desaparecidos*. Málaga.
- Collantes de Terán Sánchez, Antonio (2007), “Ciudad y territorio en la Andalucía medieval”, en Beatriz Arízaga Bolumburu y Jesús A. Solórzano Telechea (coords.), *La ciudad medieval y su influencia territorial*. Actas. Instituto de Estudios Riojanos, 19-53.
- Cruces Blanco, Esther (1988), *La configuración administrativa del Concejo de Málaga. Regidores, jurados y clanes urbanos (1495-1516)*. Tesis doctoral, Universidad de Málaga (inédita).
- Cruces Blanco, Esther y Ruiz Povedano, José M^a (2004), *Inventario de Acuerdos de las Actas Capitulares del concejo de Málaga (1489-1516)*. Granada, Editorial Universidad de Granada.
- Espejo Lara, Juan Luis (2015), *Factores de cambio en el paisaje agrario malagueño (1487-1540)*. Tesis doctoral presentada en la Universidad de Málaga. Sin publicar.
- Galán Sánchez, Ángel (1991), *Los mudéjares del Reino de Granada*. Granada.
- (2010), *Una sociedad en transición: los granadinos de mudéjares a moriscos*. Granada.
- Galán Sánchez, Ángel y Peinado Santaella, Rafael G. (2007), *Hacienda regia y población en el reino de Granada. La geografía morisca a comienzos del siglo XVI*. Granada.
- Galán Sánchez, Ángel y Peinado Santaella, Rafael G. (2007), *La repoblación de la costa malagueña: los repartimientos de Marbella y Estepona*. Málaga.
- García Porras, Alberto y Fábregas García, Adela (eds.) (2020), *Poder y comunidades campesinas en el islam occidental (siglo XII-XV)*. Granada, Editorial Universidad de Granada.
- García Pulido, Luis José y Ruiz-Jaramillo, Jonathan (2020), “Las torres de alquería nazaríes conservadas en el territorio de Marbella”, en Alberto García Porras y Adela Fábregas García (eds.), *Poder y comunidades campesinas en el islam occidental (siglo XII-XV)*. Granada, Editorial Universidad de Granada, 419-447.
- Gómez Moreno, M^a Luisa y Blanco Sepúlveda, Rafael (2010), “Los Montes de Málaga, un hábitat identitario: la deuda de una ciudad con su área de influencia”. *Jábega*, 103, 125-138.
- Gozálbez Cravioto, Carlos (2004), “La transformación de alquerías en municipios en la Axarquía malagueña: características generales”, *Revista Isla de Arriarán*, XXIII-XXIV, 27-42.
- Guichard, Pierre (1988), “Le problème des structures agraires en Al-Andalus avant la conquête chrétienne”, en *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)*. Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía. Córdoba.
- Justicia Segovia, A. (1988), *La Axarquía Malagueña y la Costa Oriental. Dos espacios agrarios contrapuestos*. Málaga.
- Ladero Quesada, Miguel A. (2/1988), *Castilla y la conquista del reino de Granada*. Granada.
- (1988), *Granada después de la conquista. Repobladores y mudéjares*. Granada.
- López de Coca Castañer, José. (1974-1975), “Poblamiento y frontera en el obispado de Málaga a fines del siglo XV. Introducción a su estudio”. *Cuadernos de Estudios Medievales*, II-III, Granada, 367-407.

- (1977a), *La tierra de Málaga a fines del siglo XV*. Granada.
- (1977b), “El repartimiento de Vélez Málaga”. *Cuadernos de Historia*, VII, Madrid, 357-439.
- Malpica Cuello, Antonio (2000), “El poblamiento y la organización del espacio”, en R.G. Peinado Santaella (ed.), *Historia del Reino de Granada*. Tomo I, *De los orígenes a la época mudéjar*. Granada, 227-242.
- (2006), “Poblamiento, economía y sociedad del Reino nazarí de Granada”. *Historia de Andalucía. V. El Reino nazarí y la formación de la nueva Andalucía*. Sevilla, 2006.
- Martínez Enamorado, Virgilio (2009), *Cuando Marbella era una tierra de alquerías. Sobre la ciudad andalusí de Marbella y sus alfores*. Marbella.
- Morales García Goyena, Luis (1906-1907), *Documentos Históricos de Málaga*. 2 vols. Granada.
- Oliver Asín, J. (1945), “Maysar: cortijo. Origen y nomenclatura del cortijo sevillano”. *Al-Andalus*, X, 109-126.
- Peinado Santaella, Rafael, G. (2000), “La sociedad repobladora: el control y la distribución del espacio”, en R.G. Peinado Santaella (ed.), *Historia del Reino de Granada*. Tomo I, *De los orígenes a la época mudéjar*. Granada, 477-524.
- (2008), “Un espacio aristocrático: propiedad, formas de explotación de la tierra y poblamiento en el sector occidental de la Vega de Granada, a finales de la Edad Media”, en *Aristócratas nazaríes y principales castellanos*. Málaga, Centro de Publicaciones de la Diputación de Málaga.
- (2011), “El reino de Granada tras la conquista castellana”. En *Los Umbrales de España. La incorporación del reino de Navarra a la monarquía hispana. XXXVIII Semana de Estudios Medievales*, Estella, 57-94.
- (2011), “*Cómo disfrutaban los vencedores cuando se reparten el botín*”. *El reino de Granada tras la conquista castellana (1483-1526)*. Granada, 2011.
- Ruiz Povedano, José M^º (1985), *El concejo de Málaga a fines de la Edad Media (1487-1494)*. Tesis doctoral presentada en la Universidad de Málaga, sin publicar, 4 vols. Málaga.
- (1989), *Poder y sociedad en Málaga. La formación de la oligarquía ciudadana a fines de la Edad Media*. Málaga, Diputación Provincial de Málaga.
- (1991), *El primer gobierno municipal de Málaga (1489-1495)*. Granada, Universidad de Granada y Ayuntamiento de Málaga.
- (2016), *Primer Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Málaga (1489-1494): Estudio y Edición*. Málaga, Servicio de Publicaciones de la Fundación Unicaja.
- (2017), *Málaga, de musulmana a cristiana. La transformación de la ciudad a finales de la Edad Media*. Granada, Editorial Universidad de Granada.
- Sánchez Albornoz, Claudio (1974), *La España musulmana según los autores islamitas y cristianos medievales*. 2 vols., Madrid
- Trillo San José, Carmen (1989), “El poblamiento de la Alpujarra a la llegada de los cristianos”. *Stvdia Historica*, Salamanca, VII, 187-208.
- (2006), “La alquería y su territorio en al-Andalus: estrategias sociales de organización y conservación”. *Arqueología Espacial*, 26, pp. 243-262.